

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 16 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 35 de 24 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor en cuanto a existencia de concentración parcelaria en trámite en el término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora del Abastecimiento en Bohonal de Ibor”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 91/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento en Brozas”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de capacidad de los caudales existentes para satisfacer la

demanda de la población, la cual se deja nota sensiblemente en época estival.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una toma en un azud, instalaciones de bombeo y correspondientes conducciones. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 20 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 38 de 31 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de Abastecimiento en Brozas”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 92/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Reposición de colectores en Portaje”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido a que los vertidos de aguas residuales se realizan en dos puntos cercanos al núcleo urbano con los consiguientes problemas higiénico-sanitarios que se generan para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, cuyo objetivo es recoger y conducir los vertidos a un punto suficientemente alejado de la población y proceder a su depuración, para lo cual se proyectan sendos colectores de PVC de 400 mm y 500 mm.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 21 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 38 de 31 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Reposición de Colectores en Portaje”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 93/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de vial entre las carreteras EX-201 y la N-435 en Fregenal de la Sierra”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura

5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la EX-201 y la N-435, dado que no se encuentra regulado desde el punto de vista viario, careciendo de bermas y arceles, interaccionando el tráfico urbano con el peatonal propio de una travesía y produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva, aparte considerables mejoras tanto en el trazado en planta como en alzado, la ejecución de una glorieta de intersección, así como una importante actuación en la zona urbana de Fregenal de la Sierra. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de febrero de 2007 y la Información Pública se practicó por Resolución de 20 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 37 de 29 de marzo de 2007, habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por Ángel Regalado Cordón, José Rodríguez Rodríguez y Eduardo Gustos Carrascal, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Acondicionamiento de Vial entre las Carreteras EX-201 y la N-435 en Fregenal de la Sierra”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL